



Pasto, 30 de diciembre de 2024



NAR2024EE048982

Señor(A)

**ALEJANDRIA OROBIO SANCHEZ**  
ALEJANDRINA OROBIO SANCHEZ  
alejitaorobio@gmail.com  
Barbacoas, Nariño

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: AUTO 014  
Fecha del Acto Administrativo; 20 DE DICIEMBRE DE 2024  
Autoridad que lo Expedió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño  
Recurso(s) que procede(n): NO PROCEDE RECURSO ALGUNO  
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1<sup>o</sup>. Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en los días 2.3.4.5.6.9.10.11.12.13.16.17.18.19.20.23.24.25.26.27. de septiembre de 2024 y 1,2 de octubre de 2024, en contra de la docente Alejandrina Orobio Sanchez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.672.720, en su calidad de docente de aula en la Institución Educativa Palo Verde ? Sede 5 Los Olivos del municipio de La Unión (Nariño). ARTÍCULO 2<sup>o</sup>. Informar a la docente Alejandrina Orobio Sánchez que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación. Parágrafo primero. En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo. Parágrafo segundo. En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma. ARTÍCULO 3<sup>o</sup>. Notificar esta decisión a la señora Alejandrina Orobio Sánchez en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ?CPACA-, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: [aleiitaorobio@gmail.com](mailto:aleiitaorobio@gmail.com) v [nesr044@hotmail.com](mailto:nesr044@hotmail.com) cel. 3113442220. ARTÍCULO 4<sup>o</sup>. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite. ARTÍCULO 5<sup>o</sup>. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2024EE048165 del 23 de diciembre de **2024**, se solicitó la comparecencia del(a) Señora ALEJANDRIA OROBIO SANCHEZ, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

Anexos: AUTO 14 20 DIC 2024.pdf

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>Secretaría de Educación</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**AUTO Nro.**  
 20 DIC 2024 ) 014

Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono del cargo de un docente.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y en su inciso 5 dice: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal (a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Mediante el Decreto 354 del 2009, expedido por la Gobernación de Nariño se implementó el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, el cual fue modificado por el Decreto 156 del 09 del 2022, que actualizó el mencionado proceso, otorgando la competencia de sustancia y adelantar dicho trámite al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i: contempla como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Unico del Sector de la Función Pública, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber: "Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo.”

Adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la Entidad en la que presta sus servicios.

El artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, consagra que, una vez comprobada la ocurrencia de alguna de las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el C.P.A.C.A., y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por otra parte, si por el abandono del cargo se perjudicase el servicio, el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan.

La Oficina de Recursos Humanos mediante informe secretarial del 3 de diciembre del 2024, estableció lo siguiente:

- Mediante Decreto 237 del 06 de abril de 2010, se nombra en propiedad a la señora Alejandrina Orobio Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.672.720, como docente de aula, en la I.E. Centro Educativo San Andres\_Santa Barbara del municipio de Santa Barbará de Iscuande (N).
- Mediante Resolución 3371 del 5 de julio de 2024, se reconoció la condición temporal de docente amenazada a la educadora Alejandrina Orobio Sánchez, y en virtud de ello se la comisiona para prestar sus servicios de manera temporal en la sede 5 de Los Olivos de la Institución Educativa Palo Verde del municipio de la Unión (Nariño). Ante citada decisión se presentó recurso de reposición.
- Mediante Resolución 4154 del 29 de agosto de 2024, se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución 3371 del 5 de julio de 2024, decidiendo no reponer el contenido de la decisión. El recurso fue notificado a la educadora al correo electrónico [alejitaorobio@gmail.com](mailto:alejitaorobio@gmail.com), el cual fue autorizado previamente por la docente para efectuar notificaciones, quedando ejecutoriada la decisión el 31 de agosto de 2024.
- Mediante Oficio con radicado Nro. NAR2024ER035509 del 2 de octubre de 2024, la señora Sandra Mónica Ortiz Solís, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 59.669.132, en su calidad de Directiva Docente Rectora (E) de la Institución Educativa Palo Verde del municipio de La Unión (Nariño), informa que la docente Alejandrina Orobio Sánchez, NO se presentó a laborar desde el 29 de agosto hasta el 2 de octubre de 2024.
- En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Resolución Nro. 6150 del 23 de octubre de 2024, ordenó el descuento salarial por días no laborados de la docente Alejandrina Orobio Sánchez, de quien se reportó que no laboró en la Institución Educativa Palo Verde del municipio de La Unión (Nariño), los días comprendidos desde el 29 de agosto hasta el 2 de octubre de 2024. Ante el acto administrativo por el cual se hace el descuento salarial por días no laborados, se interpuso el recurso de reposición indicando los motivos y justificaciones sobre los hechos que dieron lugar a la decisión.
- De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Resolución Nro. 7339 del 3 de diciembre de 2024, resolvió reponer parcialmente la Resolución No. 6150 del 23 de octubre de 2024, concluyendo sobre el particular, que la docente no laboró sin justificación desde el día 31 de agosto

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

hasta el día 02 de octubre de 2024.

De conformidad con lo anterior, se procede a dar apertura al proceso administrativo de declaratoria de vacancia en contra de la docente Alejandrina Orobio Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.672.720, por el presunto abandono de su cargo, de conformidad con los días sobre los cuales no se ha encontrado justificación de su ausentismo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en los días 2,3,4,5,6,9,10,11,12,13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27 de septiembre de 2024 y 1,2 de octubre de 2024, en contra de la docente Alejandrina Orobio Sanchez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 29.672.720, en su calidad de docente de aula en la Institución Educativa Palo Verde – Sede 5 Los Olivos del municipio de La Unión (Nariño).

**ARTÍCULO 2°.** Informar a la docente Alejandrina Orobio Sánchez que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación.

**Parágrafo primero.** En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo.

**Parágrafo segundo.** En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar esta decisión a la señora Alejandrina Orobio Sánchez en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: [alejitaorobio@gmail.com](mailto:alejitaorobio@gmail.com) y [nesro44@hotmail.com](mailto:nesro44@hotmail.com) cel. 3113442220.

**ARTÍCULO 4°.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

20 DIC 2024

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejía Abogado Contratista Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Edwar Enrique Timana Patiño Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. Asuntos Legales SED Nariño		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		